



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **48**

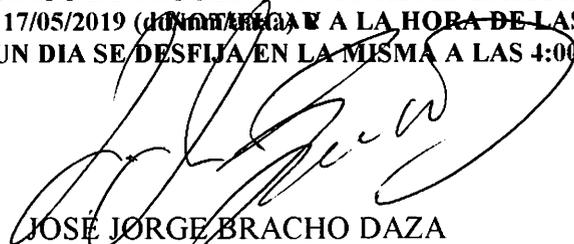
Fecha (dd/mm/aaaa): **17/05/2019**

DIAS PARA ESTADO: **1** Página: **1**

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuaderno | Folios |
|---|--|----------------------------|--|--|------------|----------|--------|
| 68001 33 33 013 2015 00194 00 | Nulidad y Restablecimiento del Derecho | GUILLERMO RAMOS ROMERO | UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL. | Auto Concede Recurso de Apelación | 16/05/2019 | | |
| 68001 33 33 013 2015 00294 00 | Nulidad y Restablecimiento del Derecho | ALVARO SUAREZ HERNANDEZ | UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL. | Auto Concede Recurso de Apelación | 16/05/2019 | | |
| 68001 33 33 013 2016 00204 00 | Nulidad y Restablecimiento del Derecho | CARMEN ROSA DURAN ARENAS | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION S | Auto Concede Recurso de Apelación | 16/05/2019 | | |
| 68001 33 33 013 2016 00252 00 | Nulidad y Restablecimiento del Derecho | HERIBERTO QUINTERO VARON | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION S | Auto Concede Recurso de Apelación | 16/05/2019 | | |
| 68001 33 33 013 2016 00380 00 | Acción Popular | JAIME ZAMORA DURAN | MUNICIPIO PIEDECUESTA | Auto que Ordena Correr Traslado DE PRUEBA PERICIAL | 16/05/2019 | | |
| 68001 33 33 013 2017 00035 00 | Acción Popular | JAIME ZAMORA DURAN | MUNICIPIO DE PIEDECUESTA | Auto que Ordena Correr Traslado DE PRUEBA PERICIAL. AUTO DE MAYO 14 DE 2019. | 16/05/2019 | | |
| 68001 33 33 013 2017 00041 00 | Nulidad y Restablecimiento del Derecho | JOSE MANUEL LEON RIVEROS | UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES U.G.P.P | Auto Concede Recurso de Apelación | 16/05/2019 | | |
| 68001 33 33 013 2017 00103 00 | Nulidad y Restablecimiento del Derecho | LUZ RUBINA ANGARITA PORRAS | NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONPREMAG | Auto aprueba liquidación DE COSTAS | 16/05/2019 | | |
| 68001 33 33 013 2018 00057 00 | Nulidad y Restablecimiento del Derecho | MAURICIO CHACON DURAN | CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DE CONCILIACION | 16/05/2019 | | |
| 68001 33 33 013 2018 00113 00 | Nulidad y Restablecimiento del Derecho | TEODORO PINZON LEON | CAJA DE RETIRO FUERZAS MILITARES CREMIL | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DE CONCILIACION | 16/05/2019 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuaderno | Folios |
|----------------------------------|--|------------------------------|---|--|------------|----------|--------|
| 68001 33 33 013 2018 00177 00 | Nulidad y Restablecimiento del Derecho | RAMIRO ROJAS LANDINEZ | CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DE CONCILIACION | 16/05/2019 | | |
| 68001 33 33 013 2018 00189 00 | Nulidad y Restablecimiento del Derecho | LUIS ALFREDO BELTRAN SANCHEZ | CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DE CONCILIACION | 16/05/2019 | | |
| 68001 33 33 013 2018 00226 00 | Nulidad y Restablecimiento del Derecho | NELSON ENRIQUE ROZO QUINTERO | CAJA DE RETIRO DE FUERZAS MILITARES | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DE CONCILIACION | 16/05/2019 | | |
| 68001 33 33 013 2018 00424 00 | Acción Popular | ABIGAIL NIEVES CAVANZO | GASORIENTE S.A E.S.P. Rep. Legal GERARDO RUEDA AMOROCHO | Auto admite demanda | 16/05/2019 | | |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17/05/2019 (domingo) A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


JOSÉ JORGE BRACHO DAZA
SECRETARIO



CONSTANCIA: 16 de mayo de 2019. Al Despacho del Señora Juez, informando que en el proceso de la referencia el demandado presentó recurso de apelación visible a folios 165-166 y el demandante a folios 168-174.

JOSE JORGE BRACHO DAZA
Secretario

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.

Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

| | |
|--------------------------|---|
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| DEMANDANTE: | GUILLERMO RAMOS ROMERO C.C. 13'828.545 |
| DEMANDADO: | UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES (UGPP) |
| RADICADO: | 680013333013 2015-00194 00 |

Vista la constancia que antecede, el Despacho, de conformidad con el artículo 243 y 247 de la ley 1437 de 2011 encuentra procedente y oportuna la apelación interpuesta¹ por ambas partes, a través de sus respectivos apoderados, contra la sentencia proferida el 29 de marzo de 2019² dentro del proceso de la referencia. Así las cosas, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Santander, SE CONCEDE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y en consecuencia, se ordena remitir de manera inmediata al Superior el expediente original del proceso para el trámite respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA XIMENA ARDILA PEREZ

Juez

JJBD

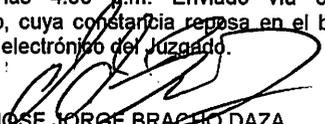
¹Fls.165-166 y 168-174.

²Fls.157-160.

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 16 de mayo de 2019 auto que
inmediatamente antecede se notificó hoy por
anotación en **ESTADOS No. 48**

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma
fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo
electrónico, cuya constancia reposa en el buzón
del correo electrónico del Juzgado.


JOSE JORGE BRACHO DAZA
Secretario



CONSTANCIA: 16 de mayo de 2019. Al Despacho del Señora Juez, informando que en el proceso de la referencia el demandado presentó recurso de apelación visible a folios 287-288 y el demandante a folios 289-293.


JOSE JORGE BRACHO DAZA
Secretario

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

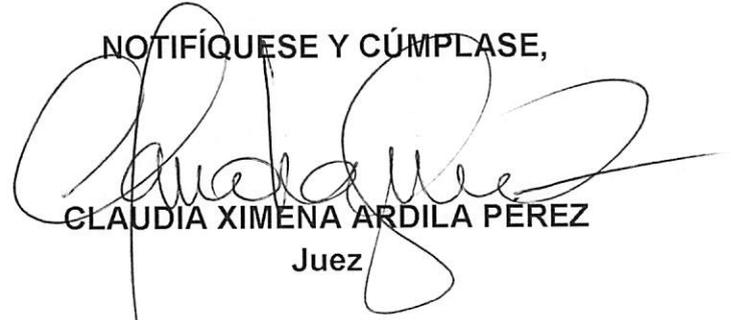
CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.

Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

| | |
|--------------------------|---|
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| DEMANDANTE: | ALVARO SUÁREZ HERNANDEZ C.C. 5'559.435 |
| DEMANDADO: | UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES (UGPP) |
| RADICADO: | 680013333013 2015-00294 00 |

Vista la constancia que antecede, el Despacho, de conformidad con el artículo 243 y 247 de la ley 1437 de 2011 encuentra procedente y oportuna la apelación interpuesta¹ por ambas partes, a través de sus respectivos apoderados, contra la sentencia proferida el 29 de marzo de 2019² dentro del proceso de la referencia. Así las cosas, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Santander, SE CONCEDE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y en consecuencia, se ordena remitir de manera inmediata al Superior el expediente original del proceso para el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ

Juez

JJBD

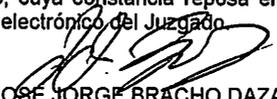
¹Fls.287-288 y 289-293.

²Fls.157-160.

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 17 de mayo 2019 auto que
inmediatamente antecede se notificó hoy por
anotación en ESTADOS No. 48

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma
fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo
electrónico, cuya constancia reposa en el buzón
del correo electrónico del Juzgado.


JOSE JORGE BRACHO DAZA
Secretario



CONSTANCIA: 16 de mayo de 2019. Al Despacho del Señora Juez, informando que en el proceso de la referencia el demandado presentó recurso de apelación visible a folios 193-194 y el demandante a folios 195-197.


JOSE JORGE BRACHO DAZA
Secretario

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

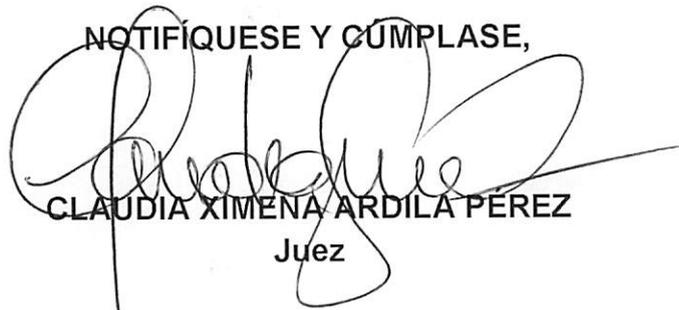
CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.

Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

| | |
|--------------------------|---|
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| DEMANDANTE: | CARMEN ROSA DURÁN DE ARENAS C.C. 28'418.779 |
| DEMANDADO: | UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES (UGPP) |
| RADICADO: | 680013333013 2016-00204 00 |

Vista la constancia que antecede, el Despacho, de conformidad con el artículo 243 y 247 de la ley 1437 de 2011 encuentra procedente y oportuna la apelación interpuesta¹ por ambas partes, a través de sus respectivos apoderados, contra la sentencia proferida el 29 de marzo de 2019² dentro del proceso de la referencia. Así las cosas, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Santander, SE CONCEDE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y en consecuencia, se ordena remitir de manera inmediata al Superior el expediente original del proceso para el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

JJBD

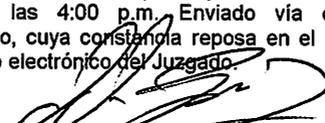
¹Fls. 193-194 y 195-197.

²Fls. 184-188.

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 17 de mayo 2019 auto que
inmediatamente antecede se notificó hoy por
anotación en **ESTADOS No. 48**

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma
fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo
electrónico, cuya constancia reposa en el buzón
del correo electrónico del Juzgado.


JOSE JORGE BRACHO DAZA
Secretario



CONSTANCIA: 16 de mayo de 2019. Al Despacho del Señora Juez, informando que en el proceso de la referencia el demandado presentó recurso de apelación visible a folios 253 a 254.


JOSE JORGE BRACHO DAZA
Secretario

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

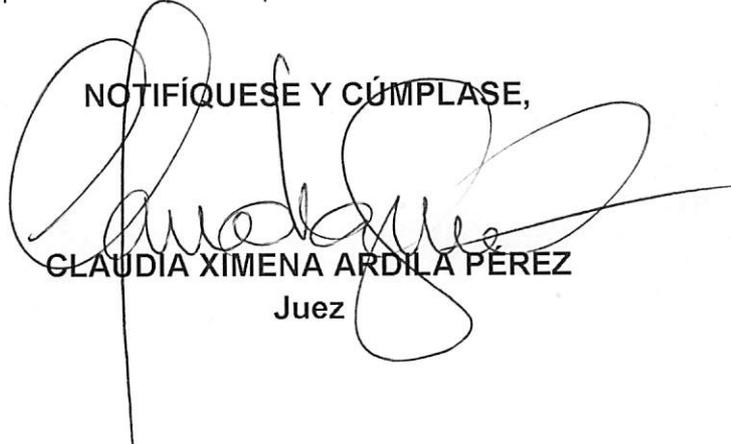
CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.

Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

| | |
|--------------------------|---|
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| DEMANDANTE: | HERIBERTO QUINTERO VARÓN |
| DEMANDADO: | C.C. 5'817.576 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES (UGPP) |
| RADICADO: | 680013333013 2016-00252 00 |

Vista la constancia que antecede, el Despacho, de conformidad con el artículo 243 y 247 de la ley 1437 de 2011 encuentra procedente y oportuna la apelación interpuesta¹ por la entidad demandada, a través de su apoderado, contra la sentencia proferida el 29 de marzo de 2019² dentro del proceso de la referencia. Así las cosas, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Santander, SE CONCEDE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y en consecuencia, se ordena remitir de manera inmediata al Superior el expediente original del proceso para el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ

Juez

JJBD

¹FIs.253-254.

²FIs.244-248.

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 17 de mayo de 2019 auto que
inmediatamente antecede se notificó hoy por
anotación en **ESTADOS No. 48**

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma
fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo
electrónico, cuya constancia reposa en el buzón
del correo electrónico del Juzgado.


JOSE JORGE BRACHO DAZA
Secretario



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

AUTO CORRE TRASLADO DE PRUEBA PERICIAL

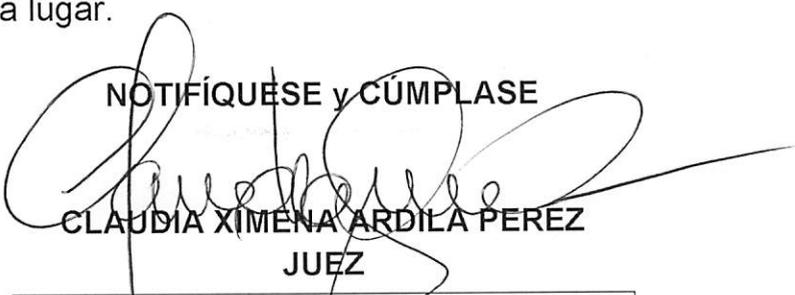
MEDIO DE CONTROL: PROTECCION DE LOS DERECHOS E
INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE: JAIME ZAMORA DURAN identificado
con c.c. 91.279.865
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
RADICADO: 6800133330132016-00380-00

Revisado lo obrante en el expediente, se advierte que Ingeniera Civil Sandra Milena Cote Vargas, aportó el peritazgo solicitado por este Despacho visible a folios 130-139 del expediente, el cual se incorpora válidamente al expediente.

En tal virtud, y a efectos de impartir celeridad en el presente medio de control y atendiendo lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 472 de 1998, este Despacho concede a las partes el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para surtir la contradicción de las pruebas incorporadas.

Una vez vencido el término concedido, ingrese al Despacho para continuar el trámite a que haya lugar.

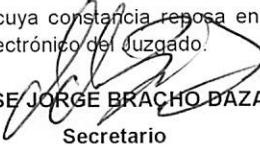
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


CLAUDIA XIMENA ARDILA PEREZ
JUEZ

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, 17 de mayo de 2019 auto que
inmediatamente antecede se notificó hoy por
anotación en ESTADOS No 48.

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma
fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo
electrónico, cuya constancia reposa en el buzón
del correo electrónico del Juzgado.


JOSE JORGE BRACHO DAZA
Secretario



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

AUTO CORRE TRASLADO DE PRUEBA PERICIAL

MEDIO DE CONTROL: PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE: JAIME ZAMORA DURAN identificado con c.c. 91.279.865
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
RADICADO: 6800133330132017-00035-00

Revisado lo obrante en el expediente, se advierte que Ingeniera Civil Sandra Milena Cote Vargas, aportó el peritazgo solicitado por este Despacho visible a folios 130-134 del expediente, el cual se incorpora válidamente al expediente.

En tal virtud, y a efectos de impartir celeridad en el presente medio de control y atendiendo lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 472 de 1998, este Despacho concede a las partes el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para surtir la contradicción de las pruebas incorporadas.

Una vez vencido el término concedido, ingrese al Despacho para continuar el trámite a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CLAUDIA XIMENA ARDILA PEREZ
JUEZ

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, 17 de mayo de 2019 auto que inmediatamente antecede se notificó hoy por anotación en ESTADOS No 48.

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo electrónico, cuya constancia reposa en el buzón del correo electrónico del Juzgado.

JOSE JORGE BRACHO DAZA
Secretario



CONSTANCIA: 16 de mayo de 2019. Al Despacho del Señora Juez, informando que en el proceso de la referencia el demandado presentó recurso de apelación visible a folios 197-198 y el demandante a folios 199-205.


JOSE JORGE BRACHO DAZA
Secretario

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

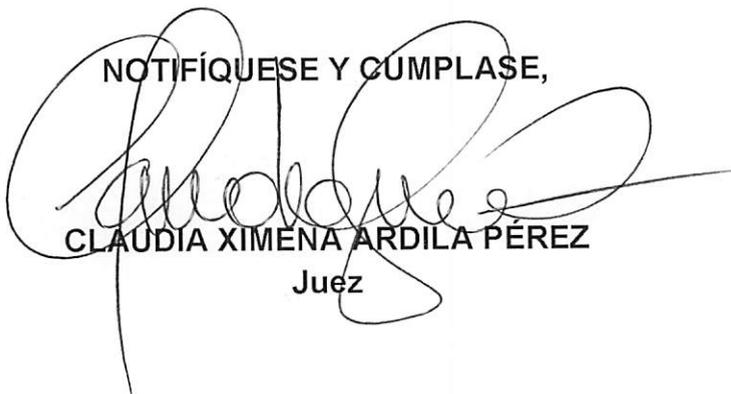
CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.

Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

| | |
|--------------------------|---|
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| DEMANDANTE: | JOSÉ MANUEL LEÓN RIVEROS C.C. 5'644.888 |
| DEMANDADO: | UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES (UGPP) |
| RADICADO: | 680013333013 2017-00041 00 |

Vista la constancia que antecede, el Despacho, de conformidad con el artículo 243 y 247 de la ley 1437 de 2011 encuentra procedente y oportuna la apelación interpuesta¹ por ambas partes, a través de sus respectivos apoderados, contra la sentencia proferida el 29 de marzo de 2019² dentro del proceso de la referencia. Así las cosas, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Santander, SE CONCEDE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y en consecuencia, se ordena remitir de manera inmediata al Superior el expediente original del proceso para el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ

Juez

JJBD

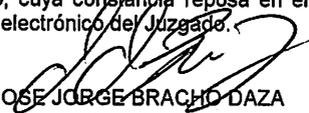
¹Fls. 197-198 y 199-205.

²Fls. 190-193.

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 17 de mayo 2019 auto que inmediatamente antecede se notificó hoy por anotación en **ESTADOS No. 48**

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo electrónico, cuya constancia reposa en el buzón del correo electrónico del Juzgado.


JOSE JORGE BRACHO DAZA
Secretario



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS POR SECRETARÍA.

Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LUZ RUBINA ANGARITA DE PORRAS
C.C. 63'281.627
Demandados: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG)
Radicado: 680013333013-2017-00103-00

Dando cumplimiento a la sentencia de primera instancia dictada el día 5 de diciembre de 2017¹ que dispuso en su numeral cuarto condenar en costas de primera instancia a la parte demandada en favor de la parte demandante, fijando las agencias en derecho en auto².

1.- LIQUIDACIÓN GASTOS DEL PROCESO

El Código General del Proceso en su artículo 365, numeral 8 dicta que habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación, en el presente proceso se identificaron como gastos de proceso la suma de \$21.000 (folio 40-41).

2.- LIQUIDACIÓN DE AGENCIAS EN DERECHO:

Las agencias en derecho de primera instancia ascienden a la suma de QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SÉIS PESOS (\$526.896), que corresponde a 4% de las pretensiones concedidas en la sentencia³, de conformidad con el art 366 del CGP.

¹ Folios 74-85.

² Folio 85 reverso.

³ 4% de la suma de \$13'172.400 obtenida de multiplicar 150 días de retardo (folio 83) por \$87.816.



Por lo anterior, el valor de las costas del proceso, entendidas como la suma de gastos del proceso y agencias en derecho, asciende a la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SÉIS PESOS (\$547.896).

Atentamente,

JOSE JORGE BRACHO DAZA

Secretario



CONSTANCIA: Al Despacho de la señora juez, presentándose la liquidación de las costas procesales. 16 de mayo de 2019.

JOSE JORGE BRACHO DAZA

Secretario

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LUZ RUBINA ANGARITA DE PORRAS
C.C. 63'281.627
Demandados: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG)
Radicado: 680013333013-2017-00103-00

Vista la constancia secretarial y por encontrarse ajustada a la ley, SE APRUEBA la liquidación de costas de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019) obrante a folio 169 del expediente, a cargo de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG), de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ

Juez

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 17 de mayo de 2019 auto que inmediatamente antecede se notificó hoy por anotación en **ESTADOS No. 48**

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo electrónico, cuya constancia reposa en el buzón del correo electrónico del Juzgado.

JOSE JORGE BRACHO DAZA
Secretario

jjbd



CONSTANCIA: 16 de mayo de 2019. Al Despacho del Señora Juez, informando que en el proceso de la referencia el demandado presentó recurso de apelación en término visible a folios 73-79.


JOSE JORGE BRACHO DAZA
Secretario

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

FIJA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PREVIO CONCEDER APELACIÓN

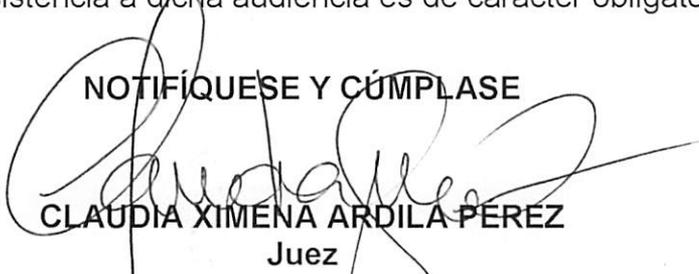
Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MAURICIO CHACÓN DURÁN
C.C. 91'435.606
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL)
Radicado: 680013333013 **2018-00057 00**

Previo a resolver sobre la concesión del RECURSO DE APELACION, teniendo en cuenta que la sentencia objeto del mismo tiene el carácter condenatorio, de conformidad con el artículo 192 inciso 4 del CPACA, se FIJA como fecha para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, el día **seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las diez de la mañana (10:00 A.M).**

Adviértase que la asistencia a dicha audiencia es de carácter obligatorio.

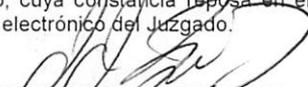
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA XIMENA ARDILA PEREZ
Juez

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 17 de mayo de 2019 auto que inmediatamente antecede se notificó hoy por anotación en **ESTADOS No. 48**

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo electrónico, cuya constancia reposa en el buzón del correo electrónico del Juzgado.


JOSE JORGE BRACHO DAZA
Secretario

jjbd



CONSTANCIA: 16 de mayo de 2019. Al Despacho del Señora Juez, informando que en el proceso de la referencia el demandado presentó recurso de apelación en término visible a folios 103-107.

JOSÉ JORGE BRACHO DAZA
Secretario

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

FIJA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PREVIO CONCEDER APELACIÓN

Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: TEODORO PINZÓN LEÓN
C.C. 13'702.112
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL)
Radicado: 680013333013 **2018-00113 00**

Previo a resolver sobre la concesión del RECURSO DE APELACION, teniendo en cuenta que la sentencia objeto del mismo tiene el carácter condenatorio, de conformidad con el artículo 192 inciso 4 del CPACA, se FIJA como fecha para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, el día **seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las diez de la mañana (10:00 A.M.)**.

Adviértase que la asistencia a dicha audiencia es de carácter obligatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 17 de mayo de 2019 auto que inmediatamente antecede se notificó hoy por anotación en **ESTADOS No. 48**

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo electrónico, cuya constancia reposa en el buzón del correo electrónico del Juzgado.

JOSÉ JORGE BRACHO DAZA
Secretario

jjbd



CONSTANCIA: 16 de mayo de 2019. Al Despacho del Señora Juez, informando que en el proceso de la referencia el demandado presentó recurso de apelación en término visible a folios 79-83


JOSÉ JORGE BRACHO DAZA
Secretario

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

FIJA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PREVIO CONCEDER APELACIÓN

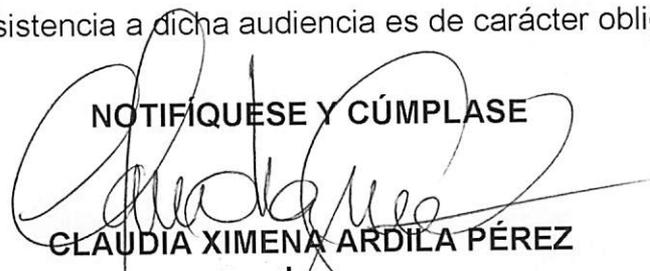
Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: RAMIRO ROJAS LANDINEZ
C.C. 13'543.236
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL)
Radicado: 680013333013 **2018-00177 00**

Previo a resolver sobre la concesión del RECURSO DE APELACION, teniendo en cuenta que la sentencia objeto del mismo tiene el carácter condenatorio, de conformidad con el artículo 192 inciso 4 del CPACA, se FIJA como fecha para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, el día **seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las diez de la mañana (10:00 A.M.)**.

Adviértase que la asistencia a dicha audiencia es de carácter obligatorio.

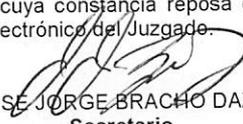
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 17 de mayo de 2019 auto que inmediatamente antecede se notificó hoy por anotación en **ESTADOS No. 48**

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo electrónico, cuya constancia reposa en el buzón del correo electrónico del Juzgado.


JOSE JORGE BRACHO DAZA
Secretario

jjbd



CONSTANCIA: 16 de mayo de 2019. Al Despacho del Señora Juez, informando que en el proceso de la referencia el demandado presentó recurso de apelación en término visible a folios 91-95.

JOSÉ JORGE BRACHO DAZA
Secretario

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

FIJA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PREVIO CONCEDER APELACIÓN

Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LUIS ALFREDO BELTRÁN SÁNCHEZ C.C. 91'466.173
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL)
Radicado: 680013333013 **2018-00189 00**

Previo a resolver sobre la concesión del RECURSO DE APELACION, teniendo en cuenta que la sentencia objeto del mismo tiene el carácter condenatorio, de conformidad con el artículo 192 inciso 4 del CPACA, se FIJA como fecha para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, el día **seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las diez de la mañana (10:00 A.M.)**.

Adviértase que la asistencia a dicha audiencia es de carácter obligatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 17 de mayo de 2019 auto que inmediatamente antecede se notificó hoy por anotación en **ESTADOS No. 48**

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo electrónico, cuya constancia reposa en el buzón del correo electrónico del Juzgado.

JOSE JORGE BRACHO DAZA
Secretario

jjbd



CONSTANCIA: 16 de mayo de 2019. Al Despacho del Señora Juez, informando que en el proceso de la referencia el demandado presentó recurso de apelación en término visible a folios 78-82.

JOSÉ JORGE BRACHO DAZA
Secretario

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

FIJA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PREVIO CONCEDER APELACIÓN

Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: NELSON ENRIQUE ROZO
QUINTERO
C.C. 88'201.025
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL)
Radicado: 680013333013 **2018-00226 00**

Previo a resolver sobre la concesión del RECURSO DE APELACION, teniendo en cuenta que la sentencia objeto del mismo tiene el carácter condenatorio, de conformidad con el artículo 192 inciso 4 del CPACA, se FIJA como fecha para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, el día seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las diez de la mañana (10:00 A.M).

Adviértase que la asistencia a dicha audiencia es de carácter obligatorio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 17 de mayo de 2019 auto que inmediatamente antecede se notificó hoy por anotación en ESTADOS No. 48

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo electrónico, cuya constancia reposa en el buzón del correo electrónico del Juzgado.

JOSÉ JORGE BRACHO DAZA
Secretario

jxbd



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN: POPULAR
ACCIONANTE: MARIA FERNANDA PUELLO MANTILLA
Identificado con c.c.37.619.768 y otros.
ACCIONADO: GASORIENTE GAS NATURAL FENOSA
S.A. ESP.
VINCULADO: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS DOMICILIARIOS.
RADICADO: 6800133330132019-00424-00

I. CUESTIÓN PREVIA

Este Despacho en providencia del 22 de noviembre de 2018¹, declaró la falta de competencia frente al presente asunto por considerar la posible responsabilidad que le enrostra la demanda a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, entidad que es del orden nacional y cuyo conocimiento está asignado al H. Tribunal Administrativo de Santander.

No obstante lo anterior, dicha Corporación en auto del 18 de diciembre de 2018, dispuso remitir el expediente a los Juzgados Administrativos de Bucaramanga por considerar que ellos no eran competentes para adelantar su trámite.

Por tanto y aunque el H. Tribunal Administrativo de Santander no se pronunció en forma específica frente a las consideraciones que esgrimió este Despacho para remitirle la demanda, ha de entenderse que la competencia del presente asunto se fijó en los Juzgados Administrativos atendiendo a la naturaleza de la entidad demandada que es del orden municipal, sin que se tuviera en cuenta a la vinculada Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, razón por la cual corresponde a este Juzgado continuar con el trámite de la presente acción popular.

¹ Folio 233.

RADICADO 680013333013201800042400
ACCIÓN: POPULAR
DEMANDANTE: MARIA FERNANDA PUELLO MANTILLA Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y OTROS.

II. DE LA ADMISION DE LA DEMANDA Y VINCULACION DE NUEVOS DEMANDADOS.

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 18 de la ley 472 de 1998, **SE ADMITE** la presente **ACCIÓN POPULAR** instaurada por **MARIA FERNANDA PUELLO MANTILLA y otros** en contra del **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y GASORIENTE GAS NATURAL FENOSA S.A ESP**, por la presunta vulneración del derecho colectivo al acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna, el cual considera vulnerado como quiera que se ha negado la instalación del servicio de gas a algunos de los habitantes del barrio El Mirador del Municipio de Piedecuesta.

Ahora bien, por considerar que podría asistirle algún tipo de responsabilidad en la vulneración del derecho colectivo que se enuncia, se **VINCULA** a la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**.

En consecuencia para su trámite, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la referida Ley 472 de 1998, se dispone:

i) NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta providencia, así:

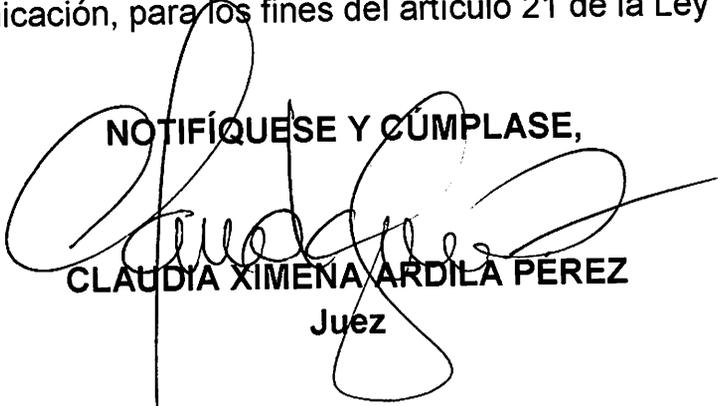
- Al **i) MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, **ii) GASORIENTE GAS NATURAL FENOSA S.A ESP**, a la **iii) SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**, al **iv) MINISTERIO PÚBLICO**, y a la **v) DEFENSORIA DEL PUEBLO**, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones personales, el cual deberá identificar la notificación que se realiza, y contener copia de esta providencia y de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012. Adviértaseles, que tienen derecho a hacerse parte en el proceso, contestar la demanda y allegar pruebas o solicitar su práctica dentro

del término de traslado de 10 días de que trata el artículo 22 de la ley 472 de 1998, el cual empezará a correr al vencimiento del término común de 25 días contados a partir de realizada la última, conforme lo expuesto en el artículo 172 del C.P.A.C.A.

- ii) **ADVIÉRTASE** a las partes e intervinientes, que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado (artículo 22 de la Ley 472 de 1998).

- iii) **INFÓRMESE** sobre la existencia del presente trámite a la comunidad en general, y especialmente a los habitantes del **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, a través de un medio masivo de comunicación, para los fines del artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

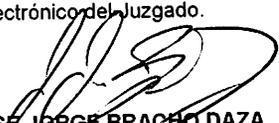
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA XIMENA ARDILA PEREZ
Juez

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 17 de mayo de 2019 auto que inmediatamente antecede se notificó hoy por anotación en **ESTADOS No 46**.

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo electrónico, cuya constancia reposa en el buzón del correo electrónico del Juzgado.


JOSE JORGE BRACHO DAZA
Secretario